

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL (SUIP)

DR. JOSÉ NARRO ROBLES, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus tareas sustanciales el estudio y difusión de la cultura universal y, en especial, de la cultura mexicana.

Que la comunidad universitaria y la sociedad en general otorgan valores especiales a la herencia cultural, al reconocimiento de los orígenes de la mexicanidad y a sus diversas expresiones geográficas, de género, de etnia, de generación y de clase, tanto en el pasado remoto como en el tiempo histórico y en la historia contemporánea.

Que la UNAM es un espacio de reflexión de los grandes problemas nacionales y que cuenta con un considerable número de proyectos, publicaciones y académicos que dedican parte de su labor al estudio del patrimonio cultural, distribuido en diferentes clasificaciones.

Que esta Casa de Estudios custodia el Campus Central de Ciudad Universitaria como Patrimonio Cultural de la Humanidad, el cual integra obras de urbanismo, arquitectura, ingeniería, paisajismo y bellas artes, conformando uno de los íconos arquitectónicos de toda América Latina.

Que la nación mexicana ha construido diversos marcos normativos, políticas públicas e instituciones, entre las que destaca la UNAM, institución responsable de estudiar, preservar, difundir y desarrollar el legado cultural, de manera especial, en el marco de la globalización. Adicionalmente, es necesario resolver el papel de la cultura en la consolidación de la democracia y la modernización de las instituciones, como motor económico y factor de desarrollo social.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho humano que tiene toda persona para el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Seminario Universitario de Investigación del Patrimonio Cultural (SUIP), el cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO.- El SUIP tiene como objetivo general el consolidar e impulsar investigaciones interdisciplinarias en los campos propios del patrimonio cultural y del acceso a la cultura, para la tarea del quehacer universitario en cuanto al estudio, difusión y desarrollo del patrimonio cultural.

TERCERO.- El SUIP tendrá las funciones siguientes:

I. Desarrollar y promover investigaciones teóricas y aplicadas sobre el patrimonio cultural con una perspectiva académica emanada de las prácticas de investigación y docencia propias de la Universidad Nacional Autónoma de México;

II. Estudiar y analizar los avances que la sociedad ha alcanzado en materia de cultura, el impacto que ha tenido en el diseño de políticas públicas, y conocer de qué manera pueden convertirse en herramientas de la sociedad para fortalecer su identidad y vida democrática;

III. Generar espacios de reflexión universitaria y articular la labor del personal académico de las entidades de la UNAM interesadas en la materia, para diseñar e instrumentar estrategias, actividades y proyectos que favorezcan el análisis y la difusión especializados del patrimonio cultural, así como para incidir en las políticas de preservación y gestión del patrimonio cultural;

IV. Proponer mecanismos de participación para fortalecer las dimensiones centrales de la relación entre la cultura y democracia, propiciando que los pueblos convivan con sus culturas y que las naciones puedan albergar poblaciones diversas;

V. Analizar los alcances y efectos para fomentar el acceso a todos a la cultura y disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia de cultura;

VI. Contribuir a identificar y registrar el patrimonio cultural, así como a difundirlo hacia los diversos sectores de la sociedad;

VII. Organizar un sistema de información del patrimonio cultural nacional;

VIII. Impulsar la vinculación entre los conocimientos generados en la Universidad y los organismos públicos y privados, en materia de patrimonio cultural;

IX. Organizar actividades docentes, de servicio social, de investigación de tesis y/o de titulación en temas relacionados con el patrimonio cultural, dentro y fuera de la Universidad y del país;

X. Establecer vínculos con instituciones nacionales y extranjeras dedicadas al estudio y gestión del patrimonio cultural, y

XI. Generar publicaciones y otros productos de difusión sobre el patrimonio cultural.

CUARTO.- Para la realización de sus funciones y consecución de sus objetivos, el SUIP contará con las siguientes instancias de organización y operación:

I. Un Coordinador del SUIP nombrado y removido libremente por el Rector;

II. Un Secretario Académico, nombrado y removido libremente por el Rector, a propuesta del Coordinador del SUIP;

III. Un Comité Directivo presidido por el Secretario de Desarrollo Institucional, el cual estará integrado por las siguientes entidades fundadoras:

- a) Facultad de Filosofía y Letras;
- b) Facultad de Arquitectura;
- c) Instituto de Investigaciones Antropológicas;
- d) Instituto de Investigaciones Estéticas;
- e) Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- f) Instituto de Geografía;
- g) Instituto de Biología, y

IV. Un Comité Técnico conformado por siete especialistas del tema, designado por cada una de las entidades fundadoras.

Independientemente de las entidades fundadoras, podrán integrarse al SUIP otras entidades de la UNAM, previo acuerdo del Comité Directivo.

QUINTO.- Las instancias de organización y operación del SUIP, tendrán las siguientes funciones:

- I. Promover las acciones del SUIP;

II. Aprobar el programa anual y los proyectos de investigación interdisciplinaria, así como realizar su seguimiento y evaluación;

III. Promover la realización de acuerdos y convenios de colaboración con Instituciones de Educación Superior públicas y particulares, así como con organismos nacionales e internacionales dedicados al estudio y/o preservación del patrimonio cultural;

IV. Cooperar en la gestión para la obtención de recursos adicionales para el SUIP;

V. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades que le presente el Coordinador del SUIP, y

VI. Aprobar el programa de actividades para el siguiente año.

SEXTO.- La Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación de la UNAM, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal apoyará con los requerimientos esenciales para el funcionamiento del SUIP.

SÉPTIMO.- Corresponderá a los integrantes del Comité Directivo formular el reglamento interno del mismo.

OCTAVO.- Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Secretario de Desarrollo Institucional, a propuesta del Coordinador del SUIP, con la autorización del Rector.

NOVENO.- Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO.- En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su reglamento interno.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D.F., a 29 de junio de 2015
EL RECTOR**

DR. JOSÉ NARRO ROBLES